ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo

Toponimia

Escrito o labrado, de Dzidzan; y tun, que significa piedra. El nombre significa lo escrito ó labrado sobre piedra.

Localización

Este municipio se localiza en la región denominada litoral norte del Golfo de México. Queda comprendido dentro de los paralelos 21° 12′ y 21° 23′ latitud norte y los meridianos 88° 57′ y 89° 04′ longitud oeste; tiene una altura promedio de 4 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Dzidzantún ocupa una superficie de 207.26 Km2.

Población

El municipio de Dzidzantún cuenta con 8,345 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas

y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$35,712,890.18
Población objetivo	$30,326,155.33
Muestra auditada	$20,014,432.45

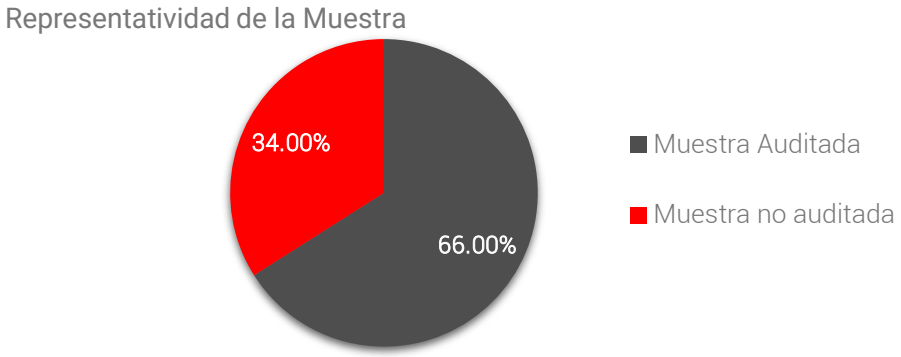

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos

analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.
    - Pruebas sustantivas.
    - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Marciano Abán Tun
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Eumelio Tuyín Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 12 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria

proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo julio-diciembre 2021 por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	$672,898.00	$5,056,425.34	$4,383,527.34
3.2	Derechos	$515,471.00	$1,951,250.76	$1,435,779.76
3.3	Contribuciones de Mejoras por obras públicas	$38,258.00	$0.00	-$38,258.00
3.4	Productos	$354,173.00	$100,447.16	-$253,725.84
3.5	Aprovechamientos	$227,420.00	$3,050.00	-$224,370.00
3.6	Otros Ingresos y Beneficios	$0.00	$13.62	$13.62
3.7	Participaciones	$18,010,778.00	$18,156,860.47	$146,082.47
3.8	Aportaciones	$11,377,143.00	$10,444,842.83	-$932,300.17
3.9	Ingresos Extraordinarios	$27,000,000.00	$0.00	-$27,000,000.00
	Total	$58,196,141.00	$35,712,890.18	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8, 9, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzidzantún, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos, se detectaron inconsistencias entre el importe del presupuesto aprobado según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de diciembre de 2020 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEP	Importe Presupuesto pagado según EAEP	Diferencia
4.1	Servicios personales	$8,496,616.65	$8,496,616.65	$0.00
4.2	Materiales y suministros	$7,034,410.67	$7,034,410.67	$0.00
4.3	Servicios generales	$5,783,883.25	$5,783,883.25	$0.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$6,736,591.65	$6,736,591.65	$0.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles	$140,060.03	$140,060.03	$0.00
4.6	Inversión Pública	$7,307,326.33	$7,307,326.33	$0.00
4.7	Deuda Pública	$0.00	$0.00	$0.00
	Total	$35,498,888.58	$35,498,888.58	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; tercer punto de la Orden del Día del Acta de la Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán, de fecha 18 de diciembre de 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $150,690.96 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 96/100 M.N.) (que incluye la cantidad de $75,345.48 (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.) pagado doblemente) en los meses de enero a abril de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente por la cantidad de $75,345.48 (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.) a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00009	11/01/2021	$30,740.00
5.2	E00034	03/03/2021	
5.3	E00028	17/02/2021	$44,605.48
5.4	C00071	08/04/2021	
		Total	$75,345.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por $23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	E00032	03/03/2021	$23,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00532, contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los servicios que corresponde a los entregables(Cuenta Pública del mes de septiembre), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que al proveedor se le paga en el mes de noviembre por la elaboración de la Cuenta Pública del mismo mes (póliza C00532) al igual que en los meses de noviembre y diciembre de 2021, igualmente se le paga por honorarios asimilables a salario, registrados en la cuenta del gasto 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente (SIC), es decir, que ya trabajaba para el municipio, situación que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI/(SIC)	Importe
7.1	C00532	01/11/2021	Gp directo 354 [redacted] pago: 351 (servicio de elaboración de la cuenta pública del mes de septeimbre de 2021. Gp directo 354 [redacted] pago: 351) (SIC)	$22,000.00
7.2	C00551	19/11/2021	Ingresos por honorarios asimilados a salarios en términos del artículo 110 fracción 5 de la LISR	$22,000.00
7.3	C00692	23/12/2021	Ingresos por honorarios asimilados a salarios en términos del artículo 94 fracción 5 de la LISR	$22,000.00
			Total	$66,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76

párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos de nóminas por $94,600.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, mayo, julio y agosto de 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ni los archivos XML de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), adicionalmente se identifica que no realizaron dispersiones bancarias, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	E00009	14/01/2021	$900.00
			$450.00
			$2,500.00
			$2,250.00
8.2	E00014	29/01/2021	$900.00
			$450.00
			$2,500.00
			$2,500.00
			$2,500.00
			$2,250.00
8.3	C00027	28/02/2021	$750.00
			$750.00
			$2,250.00
			$2,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			$900.00
			$450.00
			$2,500.00
8.4	C00054	12/03/2021	$2,500.00
			$2,500.00
			$2,250.00
			$750.00
			$900.00
			$450.00
8.5	C00059	31/03/2021	$750.00
			$2,250.00
			$2,500.00
			$2,500.00
			$900.00
			$450.00
8.6	E00083	17/05/2021	$2,500.00
			$2,500.00
			$2,250.00
			$750.00
			$900.00
			$450.00
8.7	E00090	28/05/2021	$2,500.00
			$2,500.00
			$750.00
			$900.00
			$450.00
8.8	C00164	29/07/2021	$2,500.00
			$2,250.00
			$2,500.00
			$750.00
			$900.00
			$2,500.00
8.9	E00101	31/07/2021	$2,500.00
			$2,250.00
			$750.00
			$900.00
			$450.00
8.10	D00066	13/08/2021	$4,500.00
			$4,500.00
			$750.00
			$900.00
8.11	C00187	27/08/2021	$2,500.00
			$750.00
		Total	$94,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos de nómina por $24,499.31 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, agosto y septiembre de 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	E00009	14/01/2021	$2,500.00
			$2,500.00
9.2	C00021	15/02/2021	$900.00
			$450.00
			$2,500.00
			$2,500.00
			$2,500.00
			$2,250.00
			$750.00
9.3	C00187	27/08/2021	$450.00
			$2,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			$2,250.00
			$1,199.77
9.4	C00297	30/09/2021	$799.77
			$449.77
		Total	$24,499.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $578,252.82 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y de mayo a agosto de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos de "Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de la entrega de los bienes, relación de las personas (productores del campo) que fueron beneficiadas con los bienes en que conste la fecha, el bien (producto) entregado, la cantidad y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que

acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00033	22/02/2021	$120,200.00
10.2	C00044	04/03/2021	$126,141.91
10.3	C00055	17/03/2021	$54,660.38
10.4	C00098	07/05/2021	$72,729.70
10.5	C00121	30/06/2021	$70,000.00
10.6	C00156	31/07/2021	$53,718.00
10.7	C00185	05/08/2021	$80,802.83
		Total	$578,252.82

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por $187,850.31 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 31/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y

agosto de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo económico, recibo oficial de tesorería en que conste la fecha, el nombre, el monto entregado y estar firmado por quien lo recibe acompañado de copia de su identificación oficial; por lo que respecta a la diferencia no comprobada Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el total pagado, ni documento que acredite haberse efectuado la entrega del apoyo y justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe Comprobado	Diferencia no comprobada
11.1	E00020	03/02/2021	$46,200.00	$17,100.00	$29,100.00
11.2	C00054	12/03/2021	$56,050.00	$29,800.00	$26,250.00
11.3	E00054	16/03/2021	$50,000.00	$33,600.00	$16,400.00
11.4	D00066	13/08/2021	$166,500.31	$50,400.00	$116,100.31
				Total	$187,850.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $166,300.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $21,550.31 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 31/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $955,100.14 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 14/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, de abril a julio, noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación del proceso efectuado para la adquisición y contratación del material de construcción que por el monto debió efectuarse mediante Licitación Pública, máxime que no se aporta documento de excepción al respecto, contrato con el proveedor, evidencia de la existencia del material de construcción y que éste fue recibido, adicional a que en algunas pólizas aportan oficio en que señalan su recepción, reporte o bitácora del uso o utilidad dado a los mismos, en caso de haberse entregado como apoyo no se aportó recibo oficial de tesorería o relación de las personas que fueron beneficiadas con el material de construcción en que conste la fecha, los materiales entregados, la cantidad y estar suscrito por éstos, acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00006	08/01/2021	$58,830.80
12.2	C00007	18/01/2021	$67,161.50
12.3	C00015	03/02/2021	$100,428.00
12.4	C00034	26/02/2021	$127,125.00
12.5	C00069	06/04/2021	$58,496.00
12.6	C00096	05/05/2021	$100,909.00
12.7	C00129	30/06/2021	$102,000.00
12.8	C00153	31/07/2021	$97,268.00
12.9	C00535	04/11/2021	$28,500.00
12.10	C00537	04/11/2021	$28,900.00
12.11	C00536	30/11/2021	$32,600.00
12.12	C00726	09/12/2021	$30,000.00
12.13	C00760	09/12/2021	$28,200.80
12.14	C00761	09/12/2021	$34,399.20

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.15	C00723	30/12/2021	$22,500.00
12.16	C00724	31/12/2021	$17,481.00
12.17	C00725	31/12/2021	$20,300.84
		Total	$955,100.14

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $71,290.11 (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 11/100 M.N.) en los meses de enero, mayo, octubre y diciembre de 2021 a varios proveedores, por los conceptos de "Vestuario y uniformes G. Corriente"(SIC) y "Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente"; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes y su entrega, relación de las personas que recibieron los bienes acompañada de copia de su identificación oficial con fotografía, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	E00003	06/01/2021	$18,732.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.2	C00095	04/05/2021	$10,440.00
13.3	C00438	27/10/2021	$16,157.31
13.4	C00617	06/12/2021	$14,824.80
13.5	C00618	06/12/2021	$11,136.00
		Total	$71,290.11

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $21,576.00 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $49,714.11 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 11/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $516,368.32 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, julio y agosto de 2021 al proveedor CFE Suministrador de Servicios Básicos, por el concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documento que evidencie que efectivamente el pago fue realizado (transferencia o recibo de pago), ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final

del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados ni justificados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00060	26/03/2021	$137,401.00
14.2	C00108	20/05/2021	$28,000.00
14.3	C00162	31/07/2021	$229,447.00
14.4	C00181	10/08/2021	$121,520.32
		Total	$516,368.32

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por $29,580.00 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de Transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se dio mantenimiento, relación del parque vehicular propiedad del municipio, ni documento que

justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00159	31/07/2021	**$29,580.00**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero,161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $622,573.84 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.) en los meses de febrero y octubre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, relación del parque vehicular propiedad del municipio, bitácora de los vehículos a los que se suministró el combustible firmada por los responsables, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00026	26/02/2021	$209,586.34

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.2	C00378	05/10/2021	$208,983.76
16.3	C00325	07/10/2021	$204,003.74
		Total	$622,573.84

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $647,966.45 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril y junio de 2021 al proveedor [redacted], los cuales fueron pagados con recursos de Participaciones y Recaudación Impuestos 2018, por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MDY-OP-04-2020 denominada "Rehabilitación de la pista de atletismo ubicada en la unidad deportiva calle 21 X 19 en la localidad y municipio de Dzidzantun, Yuc."; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que se hayan realizado los trabajos contratados ya que no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no se aportó croquis de ubicación, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de la pista de atletismo), acta de entrega física, finiquito,

constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00013	05/01/2021	$150,230.00
17.2	C00018	10/02/2021	$200,000.00
17.3	C00084	30/04/2021	$147,821.00
17.4	C00137	30/06/2021	$149,915.45
		Total	$647,966.45

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por $326,191.68 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [redacted], los cuales fueron

pagados con recursos de Participaciones, por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MDY-OP-02/2020 denominada "Ampliación de panteón municipal ubicado en la calle 21 X 5 en la localidad y municipio de Dzidzantun, Yucatán"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que se hayan realizado los trabajos contratados ya que no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no se aportó croquis de ubicación, reporte fotográfico georreferenciado de las obra concluida (ampliación del panteón municipal), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00188	25/08/2021	$326,191.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

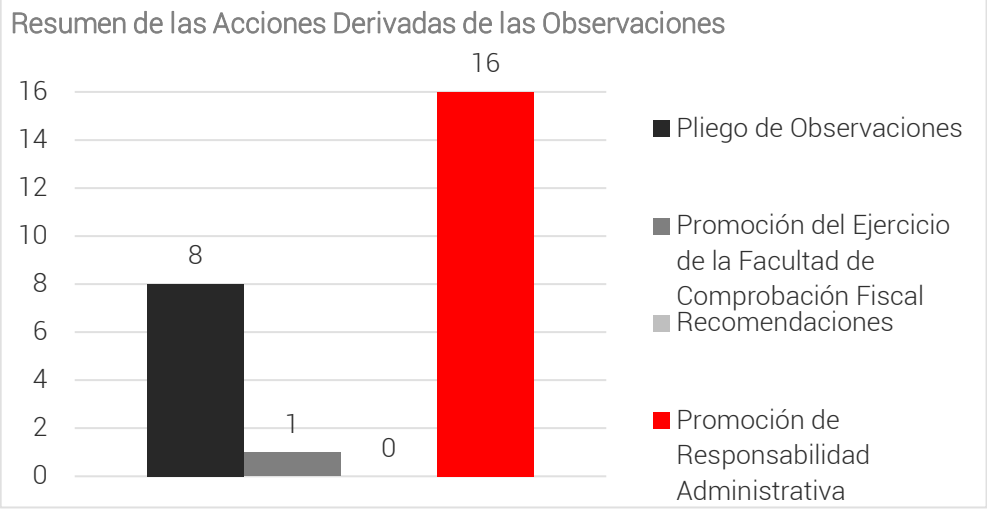

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022,	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $166,300.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $21,550.31 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 31/100 M.N.).	6-1-1-027-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $21,576.00 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $49,714.11 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 11/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF21-22-OBS.15 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $3,230,929.35 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 35/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".